

CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO
ABOGADO

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Referencia.	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante.	WILLIAM DOMINGUEZ HERRAN
Demandado.	CRISTIAN ALONSO RODRIGUEZ
Juzgado de origen.	VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Radicado.	2011-883

Respetado Señor Juez,

CARLOS ALBERTO GARCÍA OVIEDO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.523.068 de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 61.475 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en atención a la respuesta dada por el señor Alejandro Vergara Hoyos, representante legal de Av. Autos Bodegaje de Vehículos, obrante a folios 69 y 70 del expediente, me permito informar que el vehículo de placas BWR802 se encuentra en posesión del señor secuestre Álvaro Ospina Trujillo, y que de acuerdo a la información recibida, dada por el demandado a mi procurado, el vehículo se encuentra en la ciudad de Cali, información que puede corroborarse con el reporte que anexo, en el cual se sancionó al demandado señor **CRISTIAN ALONSO RODRIGUEZ**, por una infracción de tránsito cometida con el vehículo de su propiedad, y que se encuentra bajo custodia de quien fue auxiliar de la justicia, señor Ospina Trujillo.

Por lo expuesto ruego al Despacho, en atención a lo ordenado en el auto calendado el día dieciséis (16) de septiembre de 2019, se oficie a la Policía Nacional de Transito, para que procedan con la retención e inmovilización del vehículo de placas BWR802, toda vez que como lo manifesté está siendo usado por el secuestre que lo tiene bajo su custodia.

Ordene al secuestre ponga el rodante al órdenes del Juzgado e informe la localización del mismo, igualmente ordene al secuestre pague el valor correspondiente a las sanciones que por violar normas de tránsito le han sido impuestas a rodante mientras ha estado a cargo y custodia del secuestre.

Y pague a mi representado los perjuicios sufridos por su actuación fraudulenta con el bien entregado a su cuidado.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO
C.C N° 7.523.068 de Armenia
T.P N° 61.475 del C. S de la J.

Av. Carrera 24 N° 40-69. Oficina 504. Teléfonos. 3689505-3689506
E-mail. abogado.carlos.garcia@gmail.com – juridica.g6asesores@gmail.com
Bogotá D.C

Información Adicional:

Municipio Comparendo: 76001000
Localidad Comuna: COMUNA 1
Municipio Matrícula: 11001000
Radio Accion:
Modalidad Transporte:
Pasajeros: 2
Edad Infractor:
Correo Electronico:
Municipio Licencia: 11001000
Nombre Empresa:
Nit Empresa:
Tarjeta Operación:
Patio Inmovilización:
dirección Patio:
Grua Número:
Placa Grua:
Consecutivo
Inmovilización:

Otros Datos:

Accidente: N
Reporta Fuga: N
Observaciones: NO

SOLICITUD PROCESO 2011-883

G6 ASESORES S.A <juridica.g6asesores@gmail.com>

Mar 23/02/2021 14:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (500 KB)

Solicitud 2011-883 .pdf;

Como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso 2011-883, me permito remitir la solicitud en pdf.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA OVIEDO

Abogado

E-mail. juridica.g6asesores@gmail.com

Av. Carrera 24 N° 40-69. Oficina 504

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

12839 25-FEB-'21 15:48

1758-188-014

12839 25-FEB-'21 15:48

24/02/21
Sfdiv
leha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

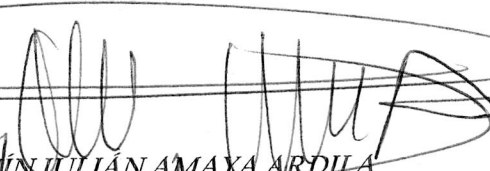
Proceso No. 029 02011 00883 00

En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Por la Oficina de Apoyo Judicial requiérase al señor Álvaro Ospina Trujillo, para que en el término de diez días (contados a partir de la notificación del presente auto), rinda cuentas comprobadas y generales de la gestión adelantada sobre el vehículo distinguido con placas BWR-802 dejado a su disposición desde el 20 de septiembre de 2012, momento en el cual se declaró legalmente secuestrado el automóvil. Así mismo para que se le remita copia de los folios 115 a 117 del plenario, a fin de que se pronuncie frente a los mismos, en especial sobre el comparendo No. 76001000000026265990 de fecha 16 de diciembre de 2019. Además para que indique la dirección exacta donde se encuentra ubicado el citado vehículo y el estado actual del mismo. Lo anterior, en un término no mayor a 10 días, contados a partir de la fecha del recibido de la correspondiente comunicación. So pena de imponer las sanciones de ley correspondiente.

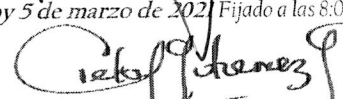
De otra parte, se ordena la aprehensión del vehículo distinguido con placas BWT-802. Para tal fin, ofíciase a la SIJIN – División de Automotores correspondiente, informándosele que una vez se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, deberá poner el vehículo a órdenes de este Juzgado. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

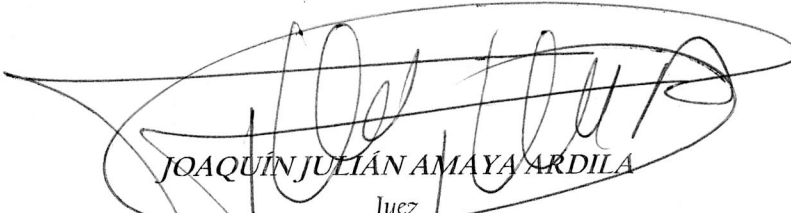
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 029 02018 00663 00

En consideración a las actuaciones surtidas por la parte ejecutante, se dispone:

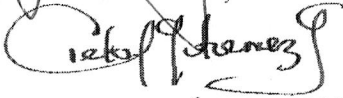
Previo a continuar con el estudio del poder presentado, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar la señora Ana Livi Triana Vanegas, ante la sociedad Invirtamos Al Futuro S.A.S.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



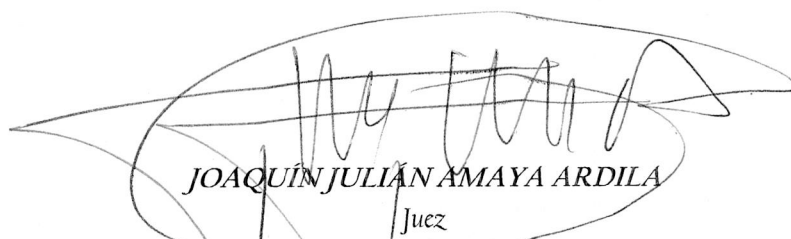
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 063 02004 00496 00

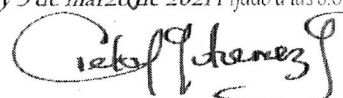
En atención a la solicitudes que anteceden, se ordena a la Oficina de Apoyo a que elabore el respectivo Despacho Comisorio, para tal efecto, remítase el comisorio a los Juzgados Nos. 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá¹ (art. 38 inc. 3 del C. G. del P.) y/o Alcaldía Local Correspondiente y Demás Autoridades Administrativas de Policía, con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE - SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035 hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo establecido en la LEY 2030 DE 2020 (Julio 27 de 2020) POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTICULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 del Congreso de la Republica; y los siguientes Acuerdos PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017 (artículo 1º y 2º -Parágrafo 1º), PCSJA18-11168 de fecha 06 de diciembre de 2018 y PCSJA18-111777 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de los cuales se habilita a Los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios de Bogotá, Alcaldes o demás funcionarios de policía, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la administración de justicia en el trámite de las diligencias de despachos comisorios.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 069 02018 00895 00

En atención a la petición que antecede, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda a remitir el oficio No. 12075 a la entidad correspondiente conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

De otra parte, se advierte que frente al requerimiento realizado mediante auto de fecha 03 de julio de 2020, no existe contestación en el plenario, con la cual se pueda continuar con el estudio de la solicitud de entrega de títulos allegada.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 029 02012 00011 00

En atención a la solicitud que antecede, este estrado judicial resuelve:

La oficina de apoyo librará comunicación al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto, en el cual se precise la fecha inicial de constitución de cada uno.

Así mismo, oficiara al Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, para que procedan con la conversión de los títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Envíense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo, rendir un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso de la referencia, su monto y fecha inicial de constitución. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,

Joaquín Julian Amaya Ardiña

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 064 02015 00741 00

En atención, a la documentación que antecede, con base a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Estrado Judicial **resuelve**:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que formuló Bancolombia S.A. Frente Acor Group S.A.S y Darío Alejandro Cordero Salas, por pago total de la obligación perseguida en el presente asunto.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargados los remanentes de este juicio, los mismos déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése. Enviense las comunicaciones a las entidades o personas correspondientes conforme lo ordena el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega a la parte ejecutada, con las constancias correspondientes.

Cuarto: Abstenerse de condenar en costas.

Quinto: En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



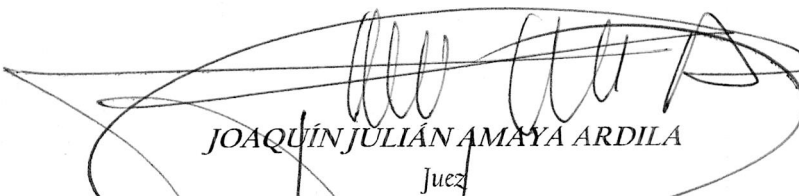
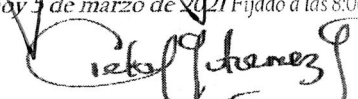
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 008 02010 01675 00

En atención a la solicitud allegada, con base al artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que eleva el abogado Carlos Francisco González Puche como apoderado del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta el interesado que este acto pone fin a la representación conferida tan solo cinco días después de presentado el memorial.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 12:15 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJEC 079-2018-00570 JDO 14 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 79 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJEC 079-2018-00570 JDO 14 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJEC ...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

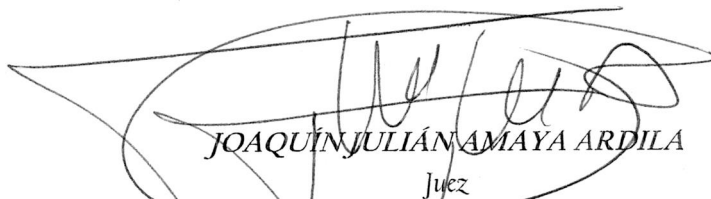
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 079 02018 00570 00

En atención a la solicitud allegada, se conmina a la apoderada judicial a fin de que aclare al Despacho las razones por las cuales solicita se oficie al Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, si el Juzgado de origen para el asunto en referencia, es el Juzgado 79 Civil Municipal de esta ciudad.

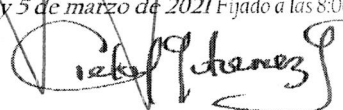
De otra parte se advierte que el oficio No. 17580 fue remitido al Juzgado 79 Civil Municipal conforme consta a folio 50 del C-1.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

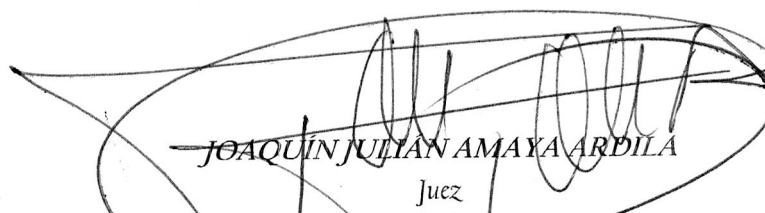
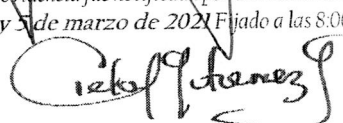
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 704 02014 01314 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se corrige el proveído de febrero 16 de 2021¹, en el sentido de precisar los sujetos procesales son Banco Comercial Av Villas S.A. contra Jair Orlando Galindo y no como allí se indicó.

En lo demás se mantiene incólume la determinación aludida. Por la oficina de apoyo judicial elabórense las comunicaciones correspondientes, teniendo en cuenta la corrección que se hace mediante el presente auto. Déjense las constancias correspondientes.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
yGo
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

¹ Ver folio 112 C-Acumulado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

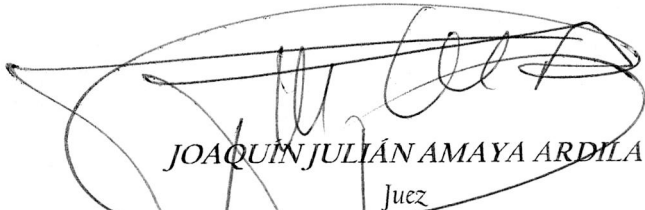
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

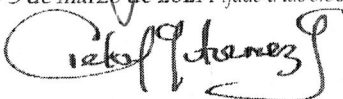
Proceso No. 074 02016 00014 00

En consideración a las actuaciones surtidas por la parte ejecutante, se dispone:

Previo a continuar con el estudio de la cesión del crédito presentada, alléguese al plenario el certificado de existencia y representación legal actualizado, con una vigencia no mayor a un mes, mediante el cual se pueda acreditar la calidad que dice ostentar la señora Diana Isabel Zorro Sánchez, ante la entidad crediticia Banco Pichincha S.A.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035
hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005192856	8300278265	INCOBROS Y CIA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192857	8300278265	INCONBROS Y CIA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192858	8300278265	CIA INCOBROS Y	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192859	8300278265	INCOBROS Y CIA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192860	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192861	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192862	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 92.200,00
400100005192863	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192864	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192865	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 92.200,00
400100005192866	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	20/02/2018	\$ 92.200,00
400100005192867	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LT INVERCOBROS Y CIA LT	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	23/02/2018	\$ 92.200,00
400100005192868	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LT	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	23/02/2018	\$ 133.861,00
400100005192869	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	23/02/2018	\$ 153.378,00
400100005192870	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	23/02/2018	\$ 133.861,00
400100005192871	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 133.861,00
400100005192872	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LT DA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 133.861,00
400100005192873	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 133.861,00
400100005192874	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LTDA	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 133.861,00
400100005192875	8300278265	INVERCOBROS Y CIA LT	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 122.208,00
400100005192876	8300278265	INCOBROS Y CIA LTDA	PAGADO EN EFECTIVO	29/09/2015	23/02/2018	\$ 93.260,00
400100005192877	8300278265	CIA INVERCOBROS Y	CANCELADO POR FRACCIONAMIENTO	29/09/2015	18/01/2018	\$ 59.448,00
400100005192878	8300278265	CIA INVERCOBROS Y	IMPRESO ENTREGADO	29/09/2015	NO APLICA	\$ 60.400,00
400100006416808	8300278265	CIA INVERCOBROS Y	PAGADO EN EFECTIVO	18/01/2018	20/02/2018	\$ 22.589,00
400100006416809	8300278265	CIA INVERCOBROS Y	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 36.859,00

Total Valor \$ 2.466.188,00

7 \$ 754.911

RECIBIDO AREA TITULOS
24-02-21
Andrés V

DEMANDANTE: 8300278265 INVERCOBROS Y CIA								
DEMANDADO: 79420756 GUEVARA SARMINETO						MARTIN HELI		
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070205	59.448,00	4 00010 0001707780	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070313	60.400,00	4 00010 0001745530	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070419	93.260,00	4 00010 0001777693	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070522	93.260,00	4 00010 0001807444	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070614	93.260,00	4 00010 0001834382	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070802	93.260,00	4 00010 0001881650	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20070918	93.260,00	4 00010 0001926765	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20071022	93.260,00	4 00010 0001960256	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20071101	93.260,00	4 00010 0001970524	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080110	93.260,00	4 00010 0002037917	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080116	93.260,00	4 00010 0002041380	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080215	92.200,00	4 00010 0002070249	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080317	92.200,00	4 00010 0002101260	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080416	92.200,00	4 00010 0002131113	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080522	92.200,00	4 00010 0002164626	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080616	153.378,00	4 00010 0002192352	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080730	133.861,00	4 00010 0002234272	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20080918	133.861,00	4 00010 0002284434	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20081015	133.861,00	4 00010 0002306161	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20081111	133.861,00	4 00010 00023331815	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20081218	133.861,00	4 00010 0002369279	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanCnv	20090122	122.208,00	4 00010 0002394282	070 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192856	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192857	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192858	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192859	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192860	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192861	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	92.200,00	4 00010 0005192862	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192863	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192864	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	92.200,00	4 00010 0005192865	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	92.200,00	4 00010 0005192866	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	92.200,00	4 00010 0005192867	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	153.378,00	4 00010 0005192869	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	133.861,00	4 00010 0005192870	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	133.861,00	4 00010 0005192871	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	133.861,00	4 00010 0005192872	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	133.861,00	4 00010 0005192873	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	133.861,00	4 00010 0005192874	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	122.208,00	4 00010 0005192875	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	PagEfc	20150929	93.260,00	4 00010 0005192876	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	CanFrc	20150929	59.448,00	4 00010 0005192877	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	ImpEnt	20150929	60.400,00	4 00010 0005192878	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR
3	1	00079420756	PagEfc	20180118	22.589,00	4 00010 0006416808	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	CONFIRMADO
3	1	00079420756	ImpEnt	20180118	36.859,00	4 00010 0006416809	OFICINA EIEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021

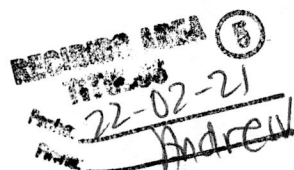
Señores

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Asunto: Respuesta PQR No. 1500303

OFICIO No. 4544

REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-070-2006-00523-00 iniciado por INVERCOBROS Y CIA LTDA NIT. 830.027.826-5 cesionario DORI ELISA GÓMEZ SIERRA C.C. 41.753.001 contra MARTÍN HELÍ GUEVARA SARMIENTO C.C. 79.420.756 Origen Juzgado 070 Civil Municipal)

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judiciales manifestados en su comunicación; donde se puede evidenciar claramente: demandante, demandado, número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado. Lo anterior para su información y fines pertinentes.

Finalmente le recordamos que el Banco Agrario de Colombia actúa únicamente como ente recaudador. En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 2131370 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com

Atentamente,


MILTON GIOVANNI ROSANIA POSSO
Profesional Universitario

NATALIA CHINCHILLA *webloch*
F S
U Tetra
RADICADO
1400-172-14

94943 12-FEB-21 14:11

94943 12-FEB-21 14:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces/de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales,%20as%C3%AD%20como%20los%20derechos%20que%20como%20titular%20de%20la%20informaci%C3%B3n%20le%20asisten%20y%20elevar%20cualquier%20solicitud,%20petici%C3%B3n%20queja%20o%20reclamo%20sobre%20la%20materia)".

Hules

RV: Respuesta PQR 1500303

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

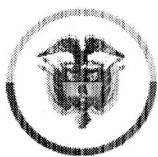
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/02/2021 18:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (570 KB)

74



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

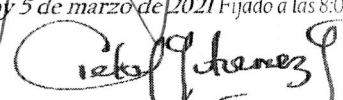
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 070 02006 00523 00

En atención a la solicitud que antecede, se le informa al memorialista que obra dentro del plenario respuesta por parte de la entidad crediticia Banco Agrario de Colombia, en consecuencia, la misma se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 035 hoy 5 de marzo de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.